

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 14 de abril de 1942

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	Divisas procedentes de exportaciones		Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente
	COMPRA	VENTA	COMPRA
Francos	20,50	21,00	23,60
Libras	clearing	40,50	46,55
	extraclearing	38,10	43,80
Dólares	10,95	11,22	12,56
Dólares billetes	6,60		7,60
Liras	57,60	59,03	»
Francos suizos	253,00	259,35	290,95
Reichsmark	4,24	4,34	»
Belgas	—	—	—
Florines	—	—	—
Escudos	43,50	44,60	50,00
Peso moneda legal	2,53	2,60	2,90
Coronas suecas	2,60	2,66	»
Coronas noruegas	»	»	»
Coronas danesas clearing	221,35	226,90	»

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VIZCAYA

Nueva industria

Peticionario: Don Leoncio Acha, con domicilio en Bilbao, calle de Gregorio de la Revilla, número 34.

Objeto de la industria: Implantación de un taller para la fabricación de gasógenos para vehículos automóviles, según patente.

Producción: 200 gasógenos anuales tipo camión y turismo.

Lo que se hace público para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos de oposición que estimen convenientes, dentro del plazo de quince días siguientes a la publicación de este anuncio, en las Oficinas de esta Delegación, Gran Vía, número 43.

Bilbao, 31 de marzo de 1942.—El Ingeniero Jefe, S. Bergareche.
637-X.O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GERONA

Ampliación de industria

Peticionario: Casas y Limberg, S. L. Objeto de la ampliación: Legalizar la situación de 1.299 porta carretes de trencillería, instalados desde hace diez años.

Producción: Con la ampliación se lle-

garán a consumir 300 kilogramos semanales de hilados de algodón y rayón.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en el plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación, Eximenis, 8.

Gerona, 8 de abril de 1942.—El Ingeniero Jefe, J. Ordís Pagés.
636-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GERONA

Ampliación de industria

Peticionario: Don Joaquín Soler Pácreu.

Objeto de la ampliación: Anexionar a su fábrica de derivados y conservas cárnicas un laboratorio de productos biológicos para ganadería.

Producción: 2.000 kilogramos de productos biológicos y especialidades farmacéuticas para ganadería.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de

esta Delegación de Industria, Eximenis, número 8.

Gerona, 8 de abril de 1942.—El Ingeniero Jefe, J. Ordís Pagés.
635-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CACERES

Sustitución de maquinaria con ampliación de capacidad productiva

Don Juan Clemente García y Casillas desea sustituir la maquinaria existente en la fábrica de aceite conocida con el nombre de «Herederos de Carlos G. y Godines de Paz», emplazada en el término municipal de San Martín de Trevejo por la siguiente de procedencia nacional:

Un moladero de aceitunas de tres rulos tronconómicos, con su herraje correspondiente.

Un separador de masa, sistema Huarite, tipo D, número 120.

Una prensa hidráulica de treinta y cinco fanegas de cabida, de perfiles acerados y pistón de 40 cms.

Una bomba de cuatro cuerpos. La producción será de 6.440 kilos de aceitunas molidas y prensadas por día, a base de realizar cuatro cargos en jornada.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado, en el plazo máximo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, calle de San Pedro, números 7 y 9.

Cáceres, 7 de abril de 1942.—El Ingeniero Jefe, J. Monfort.
640-X.O.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LEON

Anuncio

Esta Jefatura abre dos concursos públicos de destajo para la ejecución de las obras siguientes:

Construcción del trozo segundo de la carretera de Astorga a Puebla de Sanabria, por Santa Colomba.

Tramo A, entre perfiles 1 al 184: Presupuesto, 199.542,87 pesetas; fianza provisional, 4.000 pesetas.

Tramo B, entre perfiles 184 al 350: Presupuesto, 208.953,43 pesetas; fianza provisional, 4.200 pesetas.

Puede examinarse el proyecto y condiciones de la obra y presentar proposiciones en las Oficinas de dicha Jefatura (Ordoño II, número 27), en horas y días hábiles de oficina hasta las trece horas del día 27 del presente mes.

León, 11 de abril de 1942.—El Ingeniero Jefe (ilegible).
646-O.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA*Anuncio*

Concurso para la provisión de las plazas de Enfermero Mayor del Manicomio de Miraflores, y Jefe del Servicio de Limpieza de la Casa-Palacio de la Excelentísima Diputación Provincial de Sevilla

Habiéndose producido en el artículo séptimo de las bases publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, fecha 16 de marzo corriente, número 75, página 1.415, el error material de consignar el guarismo 40 por el 45, al señalar el límite de la edad para la admisión en el concurso que se convoca para proveer las plazas vacantes de Enfermero Mayor del Manicomio y Jefe del Servicio de Limpieza, se procede por el presente, cumplimentando acuerdo adoptado por la Comisión Provincial en sesión de 31 del mes actual, a la rectificación de dicho extremo, quedando establecido el expresado límite de veinticinco a cuarenta y cinco años.

Sevilla, 31 de marzo de 1942.—El Presidente (ilegible).

2.123-O

DIPUTACION PROVINCIAL DE LA CORUÑA*Anuncio de concurso*

En cumplimiento de acuerdo adoptado por la Comisión Gestora de esta Diputación provincial, se convoca a concurso para proveer en propiedad la plaza de Profesora de Corte de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de La Coruña, plaza dependiente de la Diputación provincial, dotada con el haber anual de dos mil pesetas, con los derechos y deberes que se establecen en el Reglamento de régimen interior de las Oficinas de la Diputación provincial y Estatuto de sus funcionarios y subalternos, en cuanto sea compatible con las disposiciones que rigen la enseñanza en dicha Escuela, a cuyos preceptos queda sometida la concursante que resulte nombrada para ocupar la mencionada plaza, en tanto se refieran al ejercicio del cargo.

Podrán tomar parte en este concurso todas las mujeres españolas que hayan cumplido 25 años de edad sin exceder de 50 y acrediten: Ser de buena conducta, buenos antecedentes, tanto políticos como sociales, incondicional adhesión al Movimiento Nacional, carecer de antecedentes penales, haber cumplido los deberes que a las mujeres españolas impone el Servicio Social o de estar exentas de él y poseer la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo.

Las que soliciten tomar parte en el expresado concurso lo harán mediante instancia debidamente reintegrada, dirigida al Sr. Presidente de la Comisión

Gestora de la Excm. Diputación provincial de La Coruña, presentándola en la Secretaría de la misma, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de este concurso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

A la solicitud deberán acompañarse los documentos acreditativos de cuantos extremos se consignen en aquella, única forma de que sean tomados en consideración.

Los solicitantes habrán de sufrir ante el Tribunal del concurso, o los elementos de éste que el mismo determine, exámenes con el fin de demostrar la capacidad y aptitud de cada concursante para desempeñar el cargo de referencia.

Para hacer la propuesta de nombramiento tendrá el Tribunal en cuenta el orden de preferencia establecido en la Ley de 25 de agosto de 1939 y en la Orden complementaria de aquella de 30 de octubre siguiente. Dentro del orden que se establece anteriormente, con carácter subsiguiente para resolver empates dentro de cada grupo de los que enuncian las disposiciones citadas, de los que se excluyen los que así deban serlo por incompatibilidad con el sexo exigido, se tendrá en cuenta la escala de méritos siguiente:

1.º La mejor calificación obtenida en los exámenes antedichos.

2.º El haber desempeñado la dirección de talleres, academias o Centros de enseñanza de costura, corte y confección, o dependencias similares, siendo preferidas las que hubiesen desempeñado dicha dirección en Establecimientos del Estado, Provincia o Municipio, con nombramiento oficial y previo concurso u oposición.

3.º Méritos contraídos en el desempeño de funciones, aunque no hayan sido de dirección, análogas a las comprendidas en el número anterior, y prestadas en talleres o fábricas que inmediatamente sirvan o hayan servido al Movimiento Nacional; y

4.º Los demás méritos que acrediten los concursantes serán apreciados libremente por el Tribunal.

La solicitante que resulte nombrada habrá de tomar posesión de la plaza dentro del término de treinta días siguientes a la comunicación que se le haga de tal nombramiento.

Los particulares referentes a programa del examen a que queda hecha referencia, composición del Tribunal del concurso y documentación que se exige, se detallan en el anuncio hecho de este concurso en el número del «Boletín Oficial de la provincia de La Coruña» correspondiente al día 3 de diciembre próximo pasado.

Lo que se hace público para general conocimiento y especialmente de los que tengan interés directo en el presente concurso.

La Coruña, 7 de abril de 1942.—El Presidente, Emilio Romay.—El Secretario, Antonio Millán.
651-O.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 19 de noviembre de 1941, falleció en Ondarra (Vizcaya) el obrero Blas Larrañaga Urrosolo, de 67 años de edad, natural de San Sebastián (Guipúzcoa), hijo de Juan y de María, domiciliado en Ondarra (Vizcaya), que trabajaba al servicio de la Compañía General de Carbones.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes de Trabajo, Sagasta, 6 Madrid

Madrid, 8 de abril de 1942.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

**A N U N C I O S
P A R T I C U L A R E S****BANCO DE ESPAÑA****Madrid**

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos núms. 811.906, A, 159.621, 119.260, 269.814, 237.577, 87.661, 97.036, 138.335, 286.791, de pesetas nominales: 30.000, 5.000, 5.000, 5.000, 5.000, 5.000, 10.000, 5.000 y 6.000, en Interior 4 por 100, Deuda Ferroviaria 4.50 por 100, Deuda Ferroviaria 5 por 100, obligaciones del Tesoro 4.50 por 100, emisión 27-11-1934, obligaciones del Tesoro 4 por 100, emisión 25-4-1935, Amortizable 5 por 100, emisión 1926, Amortizable 5 por 100, emisión 1927, sin impuesto, Amortizable 4.50 por 100, emisión 1928, y Amortizable 4 por 100, emisión 1935, expedidos por este Establecimiento en 27 enero 1917, 5 abril 1929, 5 octubre 1927, 31 mayo 1935, 14 junio 1933, 3 noviembre 1926, 24 marzo 1927, 3 julio 1928 y 21 enero 1936, a favor de don Ramón Caso García y doña Margarita Galdós Baertel, indistintamente, y dos extractos de inscripción de acciones de este Banco en clase de libre disposición, comprensivo el primero de dos acciones, números 214.018 y 19, en extracto fecha 27 de enero de 1932, y el segundo de dos acciones, números 160.502 y 503, en extracto fecha 29 de enero de 1932, a nombre de don Ramón Caso García, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la pu-

bligación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos cuartos y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos y extractos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 31 de marzo de 1942.—El Secretario general, Alberto de Alcocer.

BANCO DE ESPAÑA

Sevilla

Habiéndose comunicado a esta Sucursal el extravío del resguardo de depósito necesario núm. 1.212, expedido por esta Dependencia con fecha 27 de junio de 1925, de pesetas nominales 3.500 de Deuda Perpetua 4 por 100 Interior, constituido a favor de don José María Fernández Martín, y a disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla, se anuncia al público por primera y única vez, para que el que se crea con derecho a reclamación lo verifique dentro del plazo de quince días, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**, un diario de Madrid y otro de Sevilla, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Sevilla, 8 de abril de 1942.—El Secretario, J. Quijada Villapadierna.

639-X-P

ESPASA.CALPE, S. A.

Bilbao

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, 12, 13 y 15 de los Estatutos, se convoca Junta general ordinaria, que se celebrará el día 30 de los corrientes, a las cinco de la tarde, en Bilbao, calle de Colón de Larreategui, número 26, piso primero (domicilio de La Papelera Española).

Se recuerda a los señores accionistas que, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 11 de los mencionados Estatutos, en su cláusula primera, los libros de la Sociedad quedarán a su disposición en las Oficinas de la misma, en Madrid, calle de Ríos Rosas, número 26, y que, según indica el artículo 14 de los repetidos Estatutos, para hacer uso del derecho de asistencia tendrán que depositar sus acciones o los resguardos de

los establecimientos de crédito en los que las tuvieren depositadas, antes del día 26 del actual, en la Caja social, calle de Ríos Rosas, número 26, Madrid, o en Colón de Larreategui, número 26, piso primero izquierda, Bilbao.

Bilbao, 13 de abril de 1942.—El Presidente, El Conde de Aresti.
2.180-P.

COMPANIA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD, S. A. (CODESA)

Madrid

De conformidad con lo previsto en los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 29 del corriente mes de abril, a las una de mediodía, en las Oficinas de la Sociedad, calle de Nicolás María Rivero, número 10, con arreglo al siguiente orden del día:

Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, Balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1941.

Madrid, 10 de abril de 1942.—El Consejero Secretario (legible).
2.176-P.

SOCIEDAD CIVIL DE OBLIGACIONISTAS DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE FERROCARRILES SECUNDARIOS

Se pone en conocimiento de los señores obligacionistas que en el sorteo público de amortización verificado el día 9 de abril corriente han resultado amortizadas las obligaciones números siguientes:

624,	823,	911,	1.292,	1.733,	1.941,
2.048,	2.348,	2.520,	2.722,	3.065,	3.100,
3.818,	4.211,	4.704,	5.025,	5.125,	5.190,
5.619,	5.891,	5.988,	6.081,	6.143,	6.497,
6.884,	7.693,	8.308,	8.351,	8.777,	8.964,
8.990,	9.171,	9.204,	9.296,	9.552,	9.834,
9.974,	10.567,	10.689,	10.768,	10.773,	10.777,
10.933,	10.964,	10.987,	11.313,	11.328,	11.635,
11.793,	12.142,	12.631,	12.693,	12.963,	13.066,
13.235,	13.323,	13.843,	14.320,	15.164,	15.168,
15.193,	15.278,	15.884,	15.893,	16.325,	16.325,
16.640,	17.022,	17.510,	17.750,	17.851,	17.851,
17.923,	18.445,	18.633,	18.699,	19.467,	19.467,
19.682,	19.839,	20.152,	20.592,	20.623,	20.623,
20.901,	21.010,	21.314,	21.402,	21.693,	21.693,
21.862,	22.097,	22.146,	22.345,	22.710,	22.710,
23.412,	23.510,	23.631,	23.756,	23.818,	23.818,
23.952,	24.100,	24.195,	24.294,	24.347,	24.347,
25.045,	25.273,	25.387,	25.539,	25.672,	25.672,
25.976,	26.070,	26.354,	26.618,	27.061,	27.061,
27.217,	27.514,	27.518,	27.690,	27.739,	27.739,
27.991,					

Los precedentes 117 números serán reembolsados en el año 1943, cuando se cobre del Estado la garantía de interés de los resguardos nominativos de que es dueña esta Sociedad Civil, lo que se anunciará oportunamente.

Madrid, 10 de abril de 1942.—Los Representantes: E. Roy, Paulino Zaera.
2.179-P.

HARINAS Y MAZAPAN SAN JOSE S. A.

Toledo

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 27 de los corrientes, a las once de la mañana, en este domicilio social, Reyes Católicos, números 7 y 9, al objeto de examinar y aprobar, si procede las cuentas y actos realizados por el Consejo correspondientes al año 1941.

Durante los días del 22 al 25 del corriente los señores accionistas podrán examinar e investigar la administración social.

Toledo, 11 de abril de 1942.—El Director-Gerente, V. Pérez.
2.177-P

MARCONI ESPAÑOLA, S. A.

La Junta general ordinaria de accionistas se celebrará en el domicilio social, calle de Alcalá, núm. 47, el día 12 de mayo próximo (martes), a las cinco de la tarde, para tratar de los asuntos señalados en el artículo 26 de los Estatutos.

Los depósitos de acciones han de hacerse en la Caja social o en los Bancos de Vizcaya, Español de Crédito e Internacional de Industria y Comercio, de esta capital, en las condiciones establecidas.

Madrid, 11 de abril de 1942.—El Presidente, F. Setuain.

2.184-P

POMPAS FUNEBRES

Convocatoria

No habiéndose podido celebrar por falta de número de acciones la Junta general ordinaria convocada para el día 31 del pasado marzo, el Consejo de Administración ha dispuesto se haga esta segunda convocatoria para el día 25 del mes en curso, a las seis de la tarde, en el domicilio social, Arenal, 4. Serán objeto de la Junta los asuntos señalados en los casos primero, segundo y tercero del artículo 26 de los Estatutos.

A partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio y hasta el anterior al de la celebración de la Junta estarán a disposición de los señores accionistas, en las oficinas sociales, de diez a una y de cinco a siete, los documentos de contabilidad para su examen, según dispone el artículo 25 de los Estatutos; pudiendo en los mismos días y horas recoger las tarjetas de admisión a la Junta, previa justificación del derecho de asistencia, según los preceptos estatutarios relativos al particular.

Lo que se anuncia como segunda convocatoria.

Madrid, 11 de abril de 1942.—Por el Consejo de Administración, El Secretario.

2.192-P

POMPAS FUNEBRES, S. A.

Balance de situación al 31 de diciembre de 1941

ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas		Pesetas
Aportaciones y créditos industriales	6.400.677,98	Capital	9.000.000,00
Ayuntamiento de Madrid	24.613,82	Fondo de reserva.....	5.628,88
Banco de España	9.445,90	Fondo de previsión	585.307,04
Banco Previsores del Porvenir	2.445,20	Beneficios a liquidar.....	869.804,19
Inmuebles	1.658.169,19	Tesoro	282.977,35
Mobiliario	82.606,10	Depositantes por fianzas.....	1.500,00
Valores	199.326,40	Dividendo acciones 1 al 9.921.....	524.971,06
Depósitos en fianza	30.857,25	Acreedores	189.652,72
Material	1.002.396,50	Valores en suspenso.....	301.629,07
Banco Hispano-Americano	170.906,85	Subsidio familiar	7.411,96
Banco Mercantil	132.597,56	Fondo de amortización.....	192.610,44
Deudores	203.098,78	Dividendo acciones 9.922 al 19.942.....	199.636,32
Almacén	410.160,94	Idem id. 19.843 al 20.000.....	5.727,50
Facturas a cobrar	597.457,51	Amortización de capital.....	25.500,00
Caja	32.549,09		
Créditos dudosos	301.629,07		
Partidas en suspenso	279.923,71		
Talleres	58.480,80		
Banco de Vizcaya	14.801,60		
Banco Hispano Americano (Suc. del Carmen)	3.928,72		
Banco Hispano Americano (Cta. inmueble) ...	322.562,35		
Almacén de repuestos	219.857,40		
Anticipos al personal	28.863,80		
Suma el activo.....	42.192.356,53	Suma el pasivo.....	12.192.356,53

El Jefe de Contabilidad, Enrique Rielo.—El Interventor, José E. Martínez Gil.—V.º B.º: El Presidente del Consejo de Administración, A. Villazón. 2.192-P

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE METALES PRECIOSOS, S. A.

Madrid

Junta general ordinaria

Esta Sociedad celebrará Junta general de accionistas el día 28 de abril, a las doce.

La Junta tendrá lugar en el domicilio social, Paseo del Prado, 16, Madrid, ajustándose a las formalidades previstas en los Estatutos sociales.

Junta general extraordinaria

Por los requisitos exigidos en los Estatutos sociales, se convoca Junta general extraordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, Paseo del Prado, 16, Madrid, el día 28 de abril, a las doce y media, sujetándose su celebración a las normas usuales en las Juntas generales ordinarias.

El objeto de la Junta será el estudio de los problemas de producción de metales y revisión de Estatutos.

Madrid, 11 de abril de 1942.—El Consejo de Administración.

2.192-P

CLINICA GERONA, S. A.

En cumplimiento del artículo cuarto de la Ley de primero de junio de 1939, se hace pública la siguiente primera relación de los títulos emitidos por esta Sociedad, de cuyo extravío se ha tenido conocimiento por denuncia formulada ante la misma por la Administración General de bienes intervenidos por el Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Tres acciones números 25, 26, 27, de importe nominal dos mil pesetas cada una, propiedad de don José María Massa Servitja, contra quien se sigue un procedimiento por el citado Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas.

Se advierte, de conformidad a lo ordenado en el citado precepto legal, que si en el término de tres meses desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no le ha sido notificada a esta Sociedad la existencia de oposición, procederá a solicitar del Juzgado la oportuna autorización para anular los títulos que integran la presente relación con la consiguiente expedición de duplicados.

Gerona, veinticuatro de marzo de mil

novcientos cuarenta y dos.—El Presidente del Consejo de Administración, Doctor José María Riera. 2.181-P

«GAS MADRID, S. A.»

A los efectos del expediente de regularización de cargas financieras incoado por esta Sociedad, en virtud de la Ley de 5 de diciembre de 1941 y por disposición de la Dirección General de Contribuciones Industrial y de Utilidades, deberán reunirse nuevamente los señores obligacionistas en segunda y última convocatoria, a cuyo objeto se pone conocimiento de los mismos que el referido acto tendrá lugar el día 28 del actual, a las cinco de la tarde, en las Oficinas de «Gas Madrid, S. A.», calle de Marqués de Cubas, número 8.

La fórmula de regularización que se propone, y de la cual ya se dió cuenta en primera citación, es la siguiente:

1.ª Los cupones números 27 al 32 de las obligaciones emisión 1923 y los números 5 al 10 de las de la emisión 1934, correspondientes a los vencimientos comprendidos entre 1.º de octubre de 1936 a 1.º de abril de 1939, ambos inclusive,

se abonarán en metálico con la reducción del 50 por 100, a excepción de la parte del primero de dichos vencimientos, devengada con anterioridad a la dominación marxista, que será pagada por su totalidad, previa deducción en todo caso del impuesto de Utilidades.

2.ª El reintegro de los referidos cupones dará comienzo una vez sea firme el convenio entre la Sociedad y sus obligacionistas, fijándose como plazo máximo para el reembolso total, el de seis años, con facultad para «Gas Madrid, S. A.», de disminuir dicho plazo y determinar las fechas en que habrán de tener lugar los mencionados pagos.

Se reitera a los interesados que la documentación justificativa de la proposición anterior puede ser examinada cualquier día laborable, de nueve a doce de la mañana.

Para acreditar su condición y derecho de asistencia a dicha reunión, deberán los obligacionistas efectuar antes de la fecha expresada el depósito de sus obligaciones o cupones, o bien resguardos de depósito expedidos por Establecimientos bancarios, en las Oficinas de la Sociedad, entregándoseles la correspondiente tarjeta de asistencia, que podrán endosar confiriendo por escrito su representación a otra persona que demuestre igual derecho.

Madrid, 10 de abril de 1942.—El Director general, Vicente Gómez Muñoz.
2.164-P y 2.ª 14-4-942

INDUSTRIAS ASTURIANAS, S. A. Oviedo

A los efectos de la declaración de nulidad de los títulos primitivos y expedición de duplicados, prevenidos en la Ley de la Jefatura del Estado de primero de junio de 1939, se recuerda la denuncia formulada por el propietario desposeído, a fin de que cualquier persona o entidad que se considere con mayor derecho pueda formular la oposición que la citada Ley autoriza.

Acciones: Emisión enero 1926.—Denunciante: Don Manuel Martínez Vázquez. Numeración: 93 y 94. Valor nominal de cada una 500 pesetas.

Se advierte que el plazo para las reclamaciones expira el 6 de junio próximo, ya que el primer anuncio fué publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el 5 de marzo pasado, número 65; y en el periódico «La Nueva España».

Oviedo, 7 de abril de 1942.—«Industrias Asturianas, S. A.»—El Consejero Secretario, Manuel Suárez.

2.191-P

FUERZAS MOTRICES DEL VALLE DE LECRIN, S. A.

En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 16 y 21 de los Estatutos, el Consejo de Administración de esta

Sociedad convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria que se celebrará en Madrid, en las oficinas de la Empresa, situadas en la Avenida de José Antonio, núm. 31, piso D-4 y 5, el día 28 de abril, a las seis de la tarde, para deliberar y resolver sobre el siguiente

Orden del día

1.—La Memoria del ejercicio de 1941.
2.—El balance en 31 de diciembre de 1941 y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondiente al ejercicio de 1941.

3.—La gestión del Consejo de Administración durante el año 1941.

Tienen derecho de asistencia a Junta, con arreglo al artículo 17 de los Estatutos, los accionistas poseedores, por lo menos, de veinte acciones de la Sociedad, que las depositen en la Caja Social, en Almería, Rueda Lopez, núm. 8, o en las oficinas de la Sociedad en Madrid, Avenida de José Antonio, núm. 31, piso D-4 y 5, con cuatro días de anticipación, al menos, al que está señalado para la Junta, o que con igual anticipación entreguen el resguardo que acredite tener las acciones depositadas en un Establecimiento bancario.

Almería, a 9 de abril de 1942.—El Consejero Secretario, Julio Muñoz Chapuli.

2.185-P

«UNION VIDRIERA DE ESPAÑA, SOCIEDAD ANONIMA»

Barcelona

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca Junta general extraordinaria, de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de los Estatutos, que se celebrará el día 30 de abril de 1942, a las cinco de la tarde, en el domicilio social, Barcelona, calle de Muntaner, número 13.

Si por falta de las condiciones prescritas en el artículo 18 de los Estatutos no pudiera constituirse la Junta en el día anteriormente señalado, se celebrará de segunda convocatoria el día 9 del próximo mayo, a la misma hora y sitio antes indicados.

Todo socio, para poder asistir, habrá de justificar su derecho con la presentación en el domicilio social, de sus acciones o de los resguardos de depósito de las mismas librados por el Banco de España o sus Sucursales o por otras entidades bancarias que admitan esta clase de depósitos.

Esta justificación habrá de hacerse ocho días, por lo menos, antes de la reunión para la primera convocatoria, o cinco días para la segunda. Previa la citada justificación, se entregará a cada socio una tarjeta personal de asistencia a la Junta general, en la que se hará constar la cantidad de las acciones depositadas. Los depósitos de acciones para la Junta en su primer convocatoria servirán

para la Junta que se celebre en segunda convocatoria.

Serán considerados socios los poseedores de acciones de la serie A, o de la serie B, o de ambas series, que representen un valor nominal de pesetas 5.000 a lo menos, o los que no teniéndolas agrupen las suyas con las de otros accionistas para reunir dicha cantidad.

El orden del día de la Junta convocada es el siguiente:

Modificación de los Estatutos sociales, sin alterar el nombre, el capital, el objeto, la duración y la forma de la Sociedad.

Barcelona, a 11 de abril de 1942.—El Consejero-Secretario, José Bernat.
2.189-P

«UNION VIDRIERA DE ESPAÑA, SOCIEDAD ANONIMA»

Barcelona

Se convoca, en segunda convocatoria, a los señores tenedores de obligaciones de la «Unión Vidriera de España», en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 5 de diciembre de 1941, con el objeto de convenir la sindicación y celebrar la reunión prevista en dicha Ley y para aprobar la siguiente proposición de convenio:

1.º El plazo de duración de las obligaciones se proroga por quince años, a partir de la fecha de aprobación del convenio, practicándose la amortización de su capital a partir de la sexta anualidad de la prórroga, a razón del 10 por 100 anual del capital de las obligaciones.

2.º Continuarán en vigor los pactos de la escritura de emisión de fecha 3 de febrero de 1909, en lo que no altere el presente convenio.

3.º Rebaja del 50 por 100 de los intereses vencidos durante el período que media, desde el 19 de julio de 1936 al 26 de marzo de 1939, cuyo pago, así como el de la totalidad de los intereses vencidos y no pagados correspondientes al período que media desde esta última fecha hasta la de aprobación del convenio, se verificará dentro de un período de cinco años, a contar de la fecha del convenio.

La reunión tendrá lugar en el domicilio de la Sociedad, Muntaner, número 13, Barcelona, el día 5 de mayo próximo, a las cuatro de la tarde.

Los obligacionistas para asistir a la reunión deberán depositar sus obligaciones con cinco días de anticipación en las oficinas de la Sociedad, o en cualquier establecimiento bancario justificando en este caso el depósito con la anticipación indicada.

Barcelona, 11 de abril de 1942.—El Consejero-Secretario, José Bernat.
2.190-P 1.ª 14-4-942

**LA ELECTRICA DE LOS CARABAN-
CHELES, S. A.**

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas de la misma a la Junta general ordinaria, que se celebrará en Madrid, el día 24 de los corrientes, a las cuatro y media de la tarde, en el domicilio social, plaza de la Lealtad, número 3, para someter a su examen y aprobación la Memoria, balance y cuentas correspondientes al ejercicio cerrado en 31 de diciembre de 1941, como también la gestión del Consejo y la renovación o la reelección, en su caso, del mismo.

Durante los diez días anteriores al señalado para la celebración de la Junta estarán a disposición de los señores accionistas el balance y cuentas del ejercicio.

Se recuerda a los señores accionistas el exacto cumplimiento del artículo 19 de los Estatutos.

Madrid, 13 de abril de 1942.—El Presidente del Consejo de Administración, Delfín Delgado.

2.193-P

**SOCIEDAD HIDRAULICA DEL GUA-
DARRAMA**

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a los accionistas de la misma a Junta general ordinaria, que se celebrará en Madrid el día 28 de abril, a las cinco y media de la tarde, en el domicilio social, plaza de la Lealtad, número 3, para someter a su examen y aprobación la Memoria, Balance y cuentas correspondientes al ejercicio cerrado en 31 de diciembre de 1941, como también la gestión del Consejo y la renovación o la reelección, en su caso, del mismo. Durante los diez días anteriores al señalado para la celebración de la Junta estarán a disposición de los señores accionistas el Balance y cuenta del ejercicio.

Se recuerda a los señores accionistas el exacto cumplimiento del artículo 19 de los Estatutos.

Madrid, 13 de abril de 1942.—El Presidente del Consejo de Administración, Germán de la Mora.

2.194-P.

rá a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Y se advierte: Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en Secretaría, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 6 de abril de 1942.—El Secretario, P. S., Mario Moreno.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia, R. Bono.

2.178.A. J.

**TRIBUNALES REGIONALES
DE RESPONSABILIDADES
POLITICAS**

BARCELONA

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 473 del Juzgado de Tarragona, seguido contra Francisco Tosquellas Vendrellas se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivó Soler.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra Francisco Tosquellas Vendrellas, mayor de edad, vecino de Reus, siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado Francisco Tosquellas Vendrellas, a quien se le impone la multa de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y relegación por quince años a las posesiones africanas.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada, Ildefonso de la Maza, Joaquín Vivó.—Rubricados.»

Barcelona, 2 de septiembre de 1941. El Secretario, Severiano García.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

R. P.—11.913

**ADMINISTRACION
DE JUSTICIA**

**JUZGADO GUBERNATIVO. DE
VALENCIA DEL CID**

Instalado en el Banco de España

Rectificación de errores

En la relación de títulos recuperados publicada por este Juzgado Gubernativo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de diciembre de 1941, se ha deslizado la siguiente errata:

Quinta relación (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 20 diciembre 1941).

La cédula del Banco de Crédito Local de España, interprovincial (Vías y Obras) de emisión 10 de diciembre de 1930, número 170.376, debe ser reemplazada por la 170.366.

Dado en Valencia, a 10 de abril de 1942.—El Juez Gubernativo, Evaristo Piquer.—El Secretario, José María López-Orozco.

431-A. J.

MADRID

Edicto

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número dos de los de esta capital, Secretaría de don Antonio Yáñez, en autos seguidos a instancia del Banco Hipotecario de España S. A., contra el Sindicato Agrícola de Albuixech, sobre reclamación de trece mil pesetas, intereses,

gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, la siguiente

Finca.—Una casa habitación con su horno de pan cocer, situada en el pueblo de Albuixech, calle Mayor, número cuarenta y cuatro, sin que conste el de la manzana ni su medida superficial; lindante, a por la derecha, con casa de Vicente Ferrániz Serrano; por la izquierda, calle de San Juan, y por la espalda, casa de Vicente Izquierdo, antes de Blas Martí.

Para la mencionada subasta, que tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado de Primera Instancia número dos, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de igual clase de Valencia que corresponda, se ha señalado el día 6 de mayo próximo, a las doce horas de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo la cantidad de veintiséis mil pesetas, pactado en la escritura de préstamo.

No se admitirán posturas que no cubran las dos tercias partes del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

La consignación del precio se verifica-

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 727 de este Tribunal y 73 del Juzgado de Lérida, seguido contra José Reus Papaseit, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivó Soler.

Barcelona, 30 de agosto de 1941.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra José Reus Papaseit, mayor de edad, vecino de Lérida, siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández.

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado José Reus Papaseit, a quien se le impone la multa de veinte mil pesetas, inhabilitación para cargos políticos y sindicales por cinco años y destierro de Lérida por igual tiempo.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada, Ildefonso de la Maza, Joaquín Vivó.—Rubricados.»

Barcelona, 30 de agosto de 1941.—El Secretario, Severiano García. — Visto bueno: El Presidente, Prada.

R. P.—11.914

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 4.050 de este Tribunal y 340 del Juzgado de Barcelona núm. 3, seguido contra Antonio Lloret Miquel, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivó Soler.

Barcelona, 30 de agosto de 1941.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra Antonio Lloret Miquel, mayor de edad, vecino de Gelida, siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández.

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Antonio Lloret Miquel, a quien se le impone la multa de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y relegación a las posesiones del norte de Africa por quince años.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la

Prada, Ildefonso de la Maza, Joaquín Vivó.—Rubricados.»

Barcelona, 30 de agosto de 1941.—El Secretario, Severiano García. — Visto bueno: El Presidente, Prada.

R. P.—11.915

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 2.833 de este Tribunal y 164 del Juzgado de Barcelona núm. 3, seguido contra Bartolomé Llobet Valles, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivó Soler.

Barcelona, 30 de agosto de 1941.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra Bartolomé Llobet Valles, mayor de edad, vecino de San Quintín de Mediona, siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández.

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Bartolomé Llobet Valles, a quien se le impone la multa de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y relegación por quince años a las posesiones del norte de Africa.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada, Ildefonso de la Maza, Joaquín Vivó.—Rubricados.»

Barcelona, 30 de agosto de 1941.—El Secretario, Severiano García. — Visto bueno: El Presidente, Prada.

R. P.—1.916

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 4.252 del Tribunal y 786 del Juzgado de Lérida, seguido contra el vecino de Almacellas Isidro Cambray Aldabo, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivó Soler.

Barcelona, 20 de agosto de 1941.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra Isidro Cambray Aldabo, mayor de edad, vecino de Almacellas, siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández.

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado

Isidro Cambray Aldabo, a quien se le impone la multa de siete mil pesetas e inhabilitación para cargos políticos y sindicales por cinco años.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada, Ildefonso de la Maza, Joaquín Vivó.—Rubricados.»

Barcelona, 20 de agosto de 1941.—El Secretario, Severiano García. — Visto bueno: El Presidente, Prada.

R. P.—11.917

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 4.263 del Tribunal y 797 del Juzgado de Lérida, seguido contra el vecino de Almadellas Juan Casanovas Gasol, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivó Soler.

Barcelona, 21 de agosto de 1941.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra Juan Casanovas Gasol, mayor de edad, vecino de Almacellas, siendo Ponente el Vocal propietario don Ildefonso de la Maza Fernández.

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Juan Casanovas Gasol, a quien se le impone la multa de cien pesetas.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada, Ildefonso de la Maza, Joaquín Vivó.—Rubricados.»

Barcelona, 21 de agosto de 1941.—El Secretario, Severiano García. — Visto bueno: El Presidente, Prada.

R. P.—11.918

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 5.343 de este Tribunal y 528 del Juzgado de Barcelona número 3, seguido contra Alfonso Borrás Perelló, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivó Soler.

Barcelona, 1 de septiembre de 1941.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra Alfonso Borrás Perelló, mayor de edad, vecino de San Esteban de Sasroviras, siendo Ponente el Vocal

propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Alfonso Borrás Perelló, a quien se le impone la multa de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y relegación por quince años a las posesiones africanas.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada, Ildefonso de la Maza, Joaquín Vivó.—Rubricados.»

Barcelona, 1 de septiembre de 1941. El Secretario, Severiano García.—Visto bueno: El Presidente Prada.

R. P.—11.919

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 1.204 de este Tribunal y 233 del Juzgado de Tarragona, seguido contra Jaime Queixalos Folch, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivó Soler.

Barcelona, 30 de agosto de 1941.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra Jaime Queixalos Folch, mayor de edad, vecino de Corbera, siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Jaime Queixalos Folch, a quien se le impone la multa de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y relegación a las posesiones africanas por quince años.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada, Ildefonso de la Maza, Joaquín Vivó.—Rubricados.»

Barcelona, 30 de agosto de 1941.—El Secretario, Severiano García.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

R. P.—11.920

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 1.204 de este Tribunal y 233 del Juzgado de Tarragona, seguido contra Tomás Vives Clua, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la

Maza Fernández, don Joaquín Vivó Soler.

Barcelona, 30 de agosto de 1941.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra Tomás Vives Clua, mayor de edad, vecino de Corbera, siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Tomás Vives Clua, a quien se le impone la multa de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y relegación por quince años a las posesiones africanas.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada, Ildefonso de la Maza, Joaquín Vivó.—Rubricados.»

Barcelona, 30 de agosto de 1941.—

R. P.—11.921

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 763 de este Tribunal y 220 del Juzgado de Tarragona, seguido contra Juan Arnáu Plana, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivó Soler.

Barcelona, 3 de octubre de 1941.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra Juan Arnáu Plana, mayor de edad, vecino de Tarragona, siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Juan Arnáu Plana, a quien se le impone la multa de tres mil pesetas, inhabilitación absoluta perpetua y destierro a más de doscientos cincuenta kilómetros de Cataluña por quince años.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada, Ildefonso de la Maza, Joaquín Vivó.—Rubricados.»

Barcelona, 3 de octubre de 1941.—

El Secretario, Severiano García.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

R. P.—11.424

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 1.891 de este Tribunal y 264 del Juzgado de Tarragona, seguido contra Agustín Torrell Gavaldà, se ha dictado

sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivó Soler.

Barcelona, 3 de octubre de 1941.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra Agustín Torrell Gavaldà, mayor de edad, vecino de Constantí, siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Agustín Torrell Gavaldà, a quien se le impone la multa de dos mil pesetas, inhabilitación por quince años para toda clase de cargos y destierro a más de doscientos cincuenta kilómetros de Cataluña.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada, Ildefonso de la Maza, Joaquín Vivó.—Rubricados.»

Barcelona, 3 de octubre de 1941.—

El Secretario, Severiano García.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

R. P.—11.425

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 1.198 de este Tribunal y 640 del Juzgado de Barcelona núm. 1, seguido contra Abel Barreto Guzmán, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivó Soler.

Barcelona, 3 de octubre de 1941.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra Abel Barreto Guzmán, mayor de edad, vecino de Barcelona, siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Abel Barreto Guzmán, a quien se le impone la multa de pérdida total de bienes, en concepto de responsabilidad civil.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada, Ildefonso de la Maza, Joaquín Vivó.—Rubricados.»

Barcelona, 3 de octubre de 1941.—

El Secretario, Severiano García.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

R. P.—11.426

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 1.198 de este Tribunal y 640 del Juzgado de Barcelona núm. 1, seguido contra María Lebaries Jarque, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivó Soler.

Barcelona, 3 de octubre de 1941.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra María Lebaries Jarques, mayor de edad, vecina de Barcelona, siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política de la inculpada María Lebaries Jarque, a quien se le impone la multa de cinco mil pesetas en concepto de responsabilidad civil.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada, Ildefonso de la Maza, Joaquín Vivó.—Rubricados.»

Barcelona, 3 de octubre de 1941.—El Secretario, Severiano García.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

R. P.—11.427

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 256 de este Tribunal y 131 del Juzgado de Barcelona núm. 1, seguido contra Enrique Juvany Castells, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivó Soler.

Barcelona, 3 de octubre de 1941.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra Enrique Juvany Castells, mayor de edad, vecino de Vich, siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Enrique Juvany Castells, a quien se le impone la multa de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y relegación por quince años a las posesiones africanas.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada, Ildefonso de la Maza, Joaquín Vivó.—Rubricados.»

Barcelona, 3 de octubre de 1941.—El Secretario, Severiano García.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

R. P.—11.428

Doña María Dolores Estartus Vilanova, habilitada Secretaria del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 1.955 de este Tribunal y 223 del Juzgado de Lérida, seguido contra Juan Pedros Tarragona, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Antonio Vidal Gabas.

Barcelona, 15 de diciembre de 1941.

Visto por los señores anotados al margen el expediente de responsabilidad política incoado contra Juan Pedros Tarragona, mayor de edad, siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Juan Pedros Tarragona, a quien se le impone la multa de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y relegación por quince años a las posesiones africanas.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada, Ildefonso de la Maza, Antonio Vidal.—Rubricados.»

Barcelona, 15 de diciembre de 1941.

La Presidenta, María Dolores Estartus. Visto bueno: El Presidente, Prada.

R. P.—16.248

Doña María Dolores Estartus Vilanova, habilitada Secretaria del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 1.955 de este Tribunal y número 223 del Juzgado de Lérida, seguido contra Pedro Jové Viladrich, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández y don Antonio Vidal Gabas.

En la ciudad de Barcelona, a 15 de diciembre de 1941.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra Pedro Jové Viladrich, mayor de edad, vecino de Cervera, siendo Ponente el Vocal Propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Pedro Jové Viladrich, a quien se le impone la multa de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y

relegación por quince años a las posesiones africanas.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada, Ildefonso de la Maza, Antonio Vidal.—Rubricados.)

Barcelona, 15 de diciembre de 1941.—María Dolores Estartus.—V.º B.º: El Presidente, Prada.

R. P.—16.249

Doña María Dolores Estartus Vilanova, habilitada Secretaria del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 1.966 de este Tribunal y número 862 del Juzgado de Barcelona número 1, seguido contra Pedro Gutiérrez Malo, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández y don Antonio Vidal Gabas.

En la ciudad de Barcelona, a 15 de diciembre de 1941.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra Pedro Gutiérrez Malo, mayor de edad, vecino de Barcelona, siendo Ponente el Vocal Propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Pedro Gutiérrez Malo, a quien se le impone la multa de pérdida total de bienes.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada, Ildefonso de la Maza, Antonio Vidal.—Rubricados.)

Barcelona, 15 de diciembre de 1941.—María Dolores Estartus.—V.º B.º: El Presidente, Prada.

R. P.—16.250

Doña María Dolores Estartus Vilanova, habilitada Secretaria del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 2.126 de este Tribunal y número 1.017 del Juzgado de Barcelona número 1, seguido contra Amadeo Pares Trido, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández y don Antonio Vidal Gabas.

En la ciudad de Barcelona, a 15 de diciembre de 1941.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra Amadeo Pares Trido, ma

por de edad, vecino de Canovellas, siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado Amaeio Pares Trido, a quien se le impone la multa de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y relegación por quince años a las posesiones africanas.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada, Ildefonso de la Maza, Antonio Vidal.» (Rubricados.)

Barcelona, 15 de diciembre de 1941.—
María Dolores Estartus.—V.º B.º: El Presidente, Prada.
R. P.—16.251

Doña María Dolores Estartus Vilanova, habilitada Secretaria del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 1.245 de este Tribunal y número 192 del Juzgado de Lérida, seguido contra Pedro Mincot Oromi, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández y don Antonio Vidal Gabas.

En la ciudad de Barcelona, a 15 de diciembre de 1941.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra Pedro Mingot Oromi, mayor de edad, vecino de La Guardia de Tornabous, siendo Ponente el Vocal Propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado Pedro Mingot Oromi, a quien se le impone la multa de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y relegación por quince años a las posesiones africanas.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada, Ildefonso de la Maza, Antonio Vidal.» (Rubricados.)

Barcelona, 15 de diciembre de 1941.—
María Dolores Estartus.—V.º B.º: El Presidente, Prada.
R. P.—16.252

Doña María Dolores Estartus Vilanova, habilitada Secretaria del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 778 de este Tribunal y número 78 del Juzgado de Lérida, seguido contra Miguel Figueras Monturiol, se ha dictado

sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández y don Antonio Vidal Gabas.

En la ciudad de Barcelona, a 15 de diciembre de 1941.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra Miguel Figueras Monturiol, mayor de edad, vecino de Lérida, siendo Ponente el Vocal Propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado Miguel Figueras Monturiol, a quien se le impone la multa de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y relegación por quince años a las posesiones africanas.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada, Ildefonso de la Maza, Antonio Vidal.» (Rubricados.)

Barcelona, 15 de diciembre de 1941.—
María Dolores Estartus.—V.º B.º: El Presidente, Prada.
R. P.—16.253

Doña María Dolores Estartus Vilanova, habilitada Secretaria del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 2.773 de este Tribunal y número 307 del Juzgado de Lérida, seguido contra Pedro Valldeoriola Andréu, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández y don Antonio Vidal Gabas.

En la ciudad de Barcelona, a 22 de diciembre de 1941.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra Pedro Valldeoriola Andréu, mayor de edad, vecino de Lérida, siendo Ponente el Vocal Propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado Pedro Valldeoriola Andréu, a quien se le impone la multa de veinte mil pesetas, inhabilitación absoluta perpetua y destierro a más de doscientos cincuenta kilómetros de Cataluña por quince años.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada, Ildefonso de la Maza, Antonio Vidal.» (Rubricados.)

Barcelona, 22 de diciembre de 1942.—
María Dolores Estartus.—V.º B.º: El Presidente, Prada.
R. P.—16.413

Doña María Dolores Estartus Vilanova, habilitada Secretaria del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 1.723 de este Tribunal y número 178 del Juzgado de Lérida, seguido contra Ricardo Blanco Lozano, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández y don Antonio Vidal Gabas.

En la ciudad de Barcelona, a 22 de diciembre de 1941.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra Ricardo Blanco Lozano, mayor de edad, vecino de Sanahuja, siendo Ponente el Vocal Propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado Ricardo Blanco Lozano, a quien se le impone la multa de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y relegación por quince años a las posesiones africanas.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada, Ildefonso de la Maza, Antonio Vidal.» (Rubricados.)

Barcelona, 22 de diciembre de 1942.—
María Dolores Estartus.—V.º B.º: El Presidente, Prada.
R. P.—16.414

Doña María Dolores Estartus Vilanova, habilitada Secretaria del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 6.635 de este Tribunal y número 1.424 del Juzgado de Gerona, seguido contra Carlos de Verdonces Oliva, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández y don Antonio Vidal Gabas.

En la ciudad de Barcelona, a 22 de diciembre de 1941.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra Carlos de Verdonces Oliva, mayor de edad, vecino de Peraleda, siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos absolver y absolvermos al inculpado Carlos de Verdonces Oliva, en el expediente que por supuesta responsabilidad política se le ha seguido, en este Tribunal, procediéndose a su archivo una vez firme la presente resolución, recobrando aquél la libre disposición de sus bienes.

Así por esta nuestra sentencia, dicta-

da por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada, Ildefonso de la Maza, Antonio Vidal.» (Rubricados.)

Barcelona, 22 de diciembre de 1942.—
María Dolores Estartus.—V.º B.º: El Presidente, Prada.

R. P.—16.415

Doña María Dolores Estartus Vilanova, habilitada Secretaria del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 1.955 de este Tribunal y número 223 del Juzgado de Lérida, seguido contra Enrique Herrera Esquerda y otro, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández y don Antonio Vidal Gabas.

En la ciudad de Barcelona, a 22 de diciembre de 1941.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra Enrique Herrera Esquerda y otro, mayores de edad, vecinos de Cervera, siendo Ponente el Vocal Propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política de los inculpados Enrique Herrera Esquerda, a quien se le impone la multa de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y confinamiento en Almazán por quince años, y a Magín Farre Roca, la de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y relegación por quince años a las posesiones africanas.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada, Ildefonso de la Maza, Antonio Vidal.» (Rubricados.)

Barcelona, 22 de diciembre de 1942.—
María Dolores Estartus.—V.º B.º: El Presidente, Prada.

R. P.—16.416

Doña María Dolores Estartus Vilanova, habilitada Secretaria del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 1.955 de este Tribunal y número 223 del Juzgado de Lérida, seguido contra Mario Escofet Molits, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández y don Antonio Vidal Gabas.

En la ciudad de Barcelona, a 22 de diciembre de 1941.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política in-

coado contra Mario Escofet Molits, mayor de edad, vecino de Cervera, siendo Ponente el Vocal Propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado Mario Escofet Molits, a quien se le impone la multa de mil pesetas, inhabilitación por quince años para cargos políticos y sindicales y destierro a más de doscientos cincuenta kilómetros de la localidad por igual tiempo.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada, Ildefonso de la Maza, Antonio Vidal.» (Rubricados.)

Barcelona, 22 de diciembre de 1941.—
María Dolores Estartus.—V.º B.º: El Presidente, Prada.

R. P.—16.417

Doña María Dolores Estartus Vilanova, habilitada Secretaria del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 1.204 de este Tribunal y número 233 del Juzgado de Tarragona, seguido contra José Cerveto Freixa, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández y don Antonio Vidal Gabas.

En la ciudad de Barcelona, a 22 de diciembre de 1941.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra José Cerveto Freixa, mayor de edad, vecino de Corbera, siendo Ponente el Vocal Propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado José Cerveto Freixa, a quien se le impone la multa de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y relegación por quince años a las posesiones africanas.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada, Ildefonso de la Maza, Antonio Vidal.» (Rubricados.)

Barcelona, 22 de diciembre de 1942.—
María Dolores Estartus.—V.º B.º: El Presidente, Prada.

R. P.—16.418

Doña María Dolores Estartus Vilanova, habilitada Secretaria del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 4.057 de este Tribunal y número 342 del Juzgado de Barcelona número 3, se-

guido contra Miguel Gimeno Edo y otra, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández y don Antonio Vidal Gabas.

En la ciudad de Barcelona, a 22 de diciembre de 1942.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra Miguel Gimeno Edo y otra, mayor de edad, vecino de Villanueva y Geltrú, siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado Miguel Gimeno Edo, a quien se le impone la multa de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y relegación por quince años a las posesiones africanas; que debemos absolver y absolvemos a la inculpada Dolores Guell Planas, procediéndose en cuanto a ésta al archivo del expediente, una vez firme la presente resolución, recobrando la libre disposición de sus bienes.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada, Ildefonso de la Maza, Antonio Vidal.» (Rubricados.)

Barcelona, 22 de diciembre de 1942.—
María Dolores Estartus.—V.º B.º: El Presidente, Prada.

R. P.—16.419

SEVILLA

Don Joaquín Horna Campos, Secretario propietario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla.

Instruidos los expedientes que se citan, a los individuos que se relacionan, se notifica a los mismos ó a sus herederos, que por providencia de la fecha que se expresa se declaran firmes las sentencias dictadas, requiriéndoles para que en el plazo de veinte días hagan efectivas las sanciones económicas impuestas, o formulen las peticiones y ofrezcan las garantías a que hace referencia el artículo 14 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Expediente 79 contra Carmeli Agenjo Marín, fallecido, que era mayor de edad, viudo, Labrador y vecino de Constantina (Sevilla).—Sanción 25.000 pesetas.—Sevilla, 5 de marzo de 1942

Expediente 631 contra Eligio González Díaz, fallecido, que era de treinta y cuatro años, casado, arriero y vecino de Gebres (Sevilla).—Sanción, 3.000 pesetas.—Sevilla, 10 de septiembre de 1941.

Expediente 678 contra Francisco Agüera Barco, fallecido, que era de cincuenta y seis años, viudo, guarda particular nocturno y vecino de Sevilla.—Sanción,

pérdida total de sus bienes.—Sevilla, 20 de septiembre de 1941.

Expediente 946 contra Antonio Juárez Camargo, cuyo paradero se ignora, de treinta y dos años, casado, Maestro Nacional y vecino de Cumbres Mayores.—Sanción, 5.000 pesetas.—Sevilla, 5 de febrero de 1942.

Expediente 993 contra Fernando Fournón Raya, fallecido, que era de cincuenta y cinco años, viudo, tonelero y vecino de Dos Hermanas.—Sanción, pérdida de sus dos cuentas corrientes.—Sevilla, 23 de septiembre de 1941.

Expediente 1.075 contra Leopoldo Tardío Viejo, fallecido, que era de treinta años, casado, médico y vecino de Gelves.—Sanción, pérdida total de los bienes que le fueron intervenidos.—Sevilla, 25 de septiembre de 1941.

Expediente 1.200 contra Francisco Domínguez Pérez, de treinta y seis años, soltero, del campo y vecino de La Aldea El Serrano, término de Guillena (Sevilla).—Sanción, 150 pesetas.—Sevilla, 7 de marzo de 1942.

Expediente 1.440 contra Manuel Durán Monroba, fallecido, que era de treinta y dos años, soltero, empleado y vecino de Cazalla de la Sierra (Sevilla).—Sanción, 2.000 pesetas.—Sevilla, 27 de septiembre de 1941.

Expediente 1.448 contra José Ramos Pozo, fallecido, que era de sesenta y cinco años, casado, zapatero y vecino de La Carlota.—Sanción, 500 pesetas.—Sevilla, 7 de octubre de 1941.

Expediente 1.475 contra Miguel Delgado Ponce, en ignorado paradero, de cincuenta y cinco años, casado, labrador y vecino de Pruna (Sevilla).—Sanción, 1.000 pesetas.—Sevilla, 27 de septiembre de 1941.

Expediente 1.506 contra Antonio Peñarín Salguero, fallecido, que era de veinte años, soltero, albañil y vecino de Huelva.—Sanción, 150 pesetas.—Sevilla, 26 de septiembre de 1941.

Expediente 1.518 contra Adelardo Lucena Sánchez, en ignorado paradero, mayor de edad, viudo, industrial y vecino de Cazalla de la Sierra (Sevilla).—Sanción, 20.000 pesetas.—Sevilla, 27 de septiembre de 1941.

Expediente núm. 1.520 contra Rafaela Martín Pozo, fallecida, que era mayor de edad, sin profesión especial y vecina de Cazalla de la Sierra (Sevilla).—Sanción, 1.000 pesetas.—Sevilla, 27 de septiembre de 1941.

Expediente 1.554 contra Pedro Martínez Gomar, en ignorado paradero, que era mayor de edad, Oficial de Prisiones y vecino de Cazalla de la Sierra.—Sanción, 50 pesetas.—Sevilla, 27 de septiembre de 1941.

Expediente 1.560 contra Manuel Sánchez Falcón, cuyo paradero actual no consta y que era mayor de edad, casado, industrial y vecino de Cazalla de la

Sierra (Sevilla).—Sanción, 50 pesetas.—Sevilla, 27 de septiembre de 1941.

Expediente 1.593 contra Gabriel Viciana Flores, cuyo paradero no consta, y que era mayor de edad, casado, farmacéutico y vecino de Cazalla de la Sierra (Sevilla).—Sanción, 500 pesetas.—Sevilla, 27 de septiembre de 1941.

Expediente 1.615 contra Juan Trujillo Martínez, de sesenta y seis años, casado, carbonero y vecino de La Línea de la Concepción.—Sanción, 2.000 pesetas.—Sevilla, 27 de octubre de 1941.

Expediente 1.616 contra Antonio Flores Gil, de setenta años, viudo, albañil y vecino de La Línea de la Concepción.—Sanción, 200 pesetas.—Sevilla, 27 de octubre de 1941.

Expediente 1.618 contra Domingo Cañuño Lozano, cuyo paradero no consta, de cuarenta años, casado, industrial y vecino de La Línea de la Concepción.—Sanción, 50 pesetas.—Sevilla, 27 de octubre de 1941.

Expediente 1.621 contra Ignacio Barrero Fernández, fallecido, que era de treinta y seis años, soltero, del campo y vecino de Aracena.—Sanción, 1.000 pesetas.—Sevilla, 26 de septiembre de 1941.

Expediente 1.670 contra Federico Romero Fernández, fallecido, que era de sesenta y cinco años, viudo, bracero y vecino de Aracena, aldea de Valdezufre.—Sanción, 500 pesetas.—Sevilla, 25 de septiembre de 1941.

Expediente 1.671 contra Rafael Peña García, que era mayor de edad, casado, obrero textil y vecino de Sevilla.—Sanción, 100 pesetas.—Sevilla, 27 de septiembre de 1941.

Expediente 1.676 contra Joaquín Elena Huertas, en ignorado paradero, de cuarenta y nueve años, labrador y vecino de Guillena.—Sanción, 500 pesetas.—Sevilla, 15 de diciembre de 1941.

Expediente 1.741 contra Luis Tejera Revuelta, desaparecido, que era de cuarenta y ocho años, soltero, industrial y vecino de Nerva.—Sanción, 3.000 pesetas.—Sevilla, 26 de noviembre de 1941.

Expediente 1.753 contra don Miguel González Arroyo, mayor de edad, casado, farmacéutico y vecino de Ecija (Sevilla).—Sanción, 500 pesetas.—Sevilla, 2 de octubre de 1941.

Expediente 1.757 contra don Alberto Fernández Ballesteros, de Sevilla, de 40 años, soltero, profesor de idiomas y estudiante de Derecho, cuyo paradero se ignora.—Sanción, 5.000 pesetas.—Sevilla, 30 de octubre de 1941.

Expediente 1.773 contra Vicente Ruiz Salguero, cuyo paradero se desconoce, de 50 años, soltero, del campo y vecino de Prado del Rey.—Sanción, 50 pesetas.—Sevilla, 27 de octubre de 1941.

Expediente 1.781 contra otros y Juan Fernández Ruiz, de 30 años, soltero; Rafael Gómez Núñez, de 39 años, casado; José Manuel Moreno Jara, de 27 años, soltero, y Andrés Santos Flores,

de 54 años, casado, todos vecinos de Cumbres de San Bartolomé (Huelva).—Sanción, 50 pesetas a cada uno.—Sevilla, 3 de octubre de 1941.

Expediente 1.782 contra Antonio González Díaz, en ignorado paradero, de 45 años, casado, jornalero y vecino de Almonaster la Real (Huelva).—Sanción, seiscientas pesetas.—Sevilla, 27 de septiembre de 1941.

Expediente 1.797 contra Baldomero García Puyol, fallecido, que era de 29 años, casado, Maestro Nacional y vecino de Tocina (Sevilla).—Sanción, 100 pesetas.—Sevilla, 27 de septiembre de 1941.

Expediente 1.798 contra Ramón Fernández Rojas, cuyo paradero no consta, aunque se dice ha fallecido, y que era de 66 años, casado, del campo y vecino de Alanís de la Sierra (Sevilla).—Sanción, 100 pesetas.—Sevilla, 27 de septiembre de 1941.

Expediente 1.815 contra Diego Rodríguez Escámez, en ignorado paradero, mayor de edad, casado, marinero y vecino de Barbate.—Sanción, 100 pesetas.—Sevilla, 27 de octubre de 1941.

Expediente 1.834 contra Julián Santana Alonso, desaparecido, que era de 52 años, soltero, del campo y vecino de Puebla de los Infantes (Sevilla).—Sanción, 250 pesetas.—Sevilla, 27 de septiembre de 1941.

Expediente 1.835 contra Juan de la Rosa Saavedra, en ignorado paradero, que era de 52 años, casado, jornalero y vecino de Puebla de los Infantes (Sevilla).—Sanción, 150 pesetas.—Sevilla, 27 de septiembre de 1941.

Expediente 1.838 contra Juan Mancebo Almendro, en ignorado paradero, que era de 49 años, viudo, Factor de ferrocarriles y vecino de Benacazón (Sevilla).—Sanción, 1.500 pesetas.—Sevilla, 27 de septiembre de 1941.

Expediente 1.851 contra Manuel García González, cuyo paradero no consta, de 58 años, casado, labrador y vecino de Paterna de Rivera.—Sanción, 1.000 pesetas.—Sevilla, 25 de octubre de 1941.

Expediente 1.853 contra Miguel Hidalgo Salguero, en ignorado paradero, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de El Gastor.—Sanción, 50 pesetas.—Sevilla, 25 de octubre de 1941.

Expediente 1.863 contra José Cáceres Franco, en ignorado paradero, de 39 años, soltero, del campo y vecino de La Palma del Condado.—Sanción, 300 pesetas.—Sevilla, 25 de septiembre de 1941.

Expediente 1.876 contra Saturnino Filiiu Alonso, fallecido, que era de 53 años, soltero, comerciante y vecino de Las Cabezas de San Juan.—Sanción, 3.000 pesetas.—Sevilla, 30 de octubre de 1941.